CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR MANGO EN LOS AUTOS CARATULADOS. "RECONSTITUCION DEL EXPTE. MINISTERIO DE HACIENDA C/ MANGO S.A. S/ EJECUCION HIPOTECARIA". N° 1714 - AÑO 2019.----------

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL 13-09-2024

A.I. N°: 1471

Asunción, 10 de septiembre de 2024 .-

VISTO: El escrito que obra a f. 31/35 de autos, presentado por el Abg. Walter Canclini, en representación del Ministerio de Hacienda, a solicitar caducidad de instancia, y;----------

CONSIDERANDO:

Que, el presupuesto básico para producir la caducidad de instancia es la inactividad procesal; o sea la paralización del proceso durante el tiempo previsto en la ley, el cual en el procedimiento civil es de seis meses. En principio, esta circunstancia se exterioriza en la no ejecución de acto alguno por ambas partes; aunque también puede darse cuando los actos que se cumplan durante dicho periodo sean carentes de idoneidad para impulsar el proceso.----------

Que, pasando a la verificación y estudio de las constancias de autos, surge que entre la providencia **18 de diciembre de 2019,** que obra a f. 25 de autos, por la cual se dispuso el traslado y la cedula de notificación de fecha **02 de marzo de 2023**, que obra a f. 27 de autos, por la cual se notifica el traslado de la acción, ha transcurrido el plazo establecido en el Art. 172 del Cód. Proc. Civ., corresponde declarar operada la caducidad de instancia en estos autos.----------

En relación a las costas, corresponde imponerlas a la parte accionante, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 200 del C.P.C.----------

POR TANTO, en mérito a las consideraciones que anteceden y al informe del Señor Secretario obrante en estos autos, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

DECLARAR operada la caducidad de la instancia en estos autos de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.- - - - - - - - - - - - - -
IMPONER las costas a la parte actora.- -
NOTIFICAR por Cédula.- -
ANOTAR y registrar.- -

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario